JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-**2021-00234**-00.
PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.
DEMANDANTES: ESTEBAN JAVIER GALVIS PEÑA C.C. No. 1.129.572.034
LILIAN YAJAIRA ACUÑA BARCERNAS C.C. No. 1.042.426.069

Informe Secretarial:
A su despacho el presente proceso de informándole que nos correspondió por reparto, se encuentra radicada y se encuentra pendiente su admisión. Sírvase Proveer. Soledad, Mayo 14 de 2021.

La secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. MAYO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial el Juzgado, y por reunir los requisitos legales, se

RESUELVE:

1.-ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO presentada por los cónyuges ESTEBAN JAVIER GALVIS PEÑA y LILIAN YAJAIRA ACUÑA BARCERNAS, a través de apoderado judicial.

2. Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria, conforme al Art. 577 S.S. del Código General del Proceso.

3. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, las cuales se relacionan a continuación:

- Registro civil de Matrimonio con indicativo serial Nº. 5924968 correspondiente a las partes y expedido por la Notaria Quinta de Barranquilla.
- Registro civil de nacimiento de la menor hija en común ISABELLA GALVIS ACUÑA.
- Acuerdo de voluntades suscrito por los cónyuges.
- Registro civil de nacimiento correspondiente al señor ESTEBAN JAVIER GSLVIS PEÑA
- Registro civil de nacimiento correspondiente a la señora LILIAN YAJAIRA ACUÑA BARCENAS.

4. Córrase traslado al Ministerio Publico y al Defensor público adscritos al despacho.

5. Reconocer personería al Dr. JORGE ELICER CERVANTES SANZ, quien se identifica con C.C. Nº.72.431.097 y T.P. Nº.320.423 del C.S.J. como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

4

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
La Secretaria (e) _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN